



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de febrero del dos mil veintidós

Previamente a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, Martha Lucia Aristizábal, procede el despacho a verificar por secretaria si la subsanación, señalada en el mentado recurso, fue allegada en tiempo oportuno al correo del despacho; en caso afirmativo, se procederá a ingresarlo al expediente virtual correspondiente.

De otro lado, se requiere al recurrente para que en el término de un (1) día indique al despacho si conforme la respuesta dada por el secretario de este despacho el 31 de enero del 2022, a las 8:44, procedió a dirigir la subsanación al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, allegando la evidencia correspondiente; en caso negativo, se servirá indicar la razón por la cual no lo hizo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

SUSTANCIACION No. 102
63001311000320200016299

Código de verificación:

**f9767e6194ab6bc19eb021802605db76dda2db0710e0481fd0047
4a299097bd4**

Documento generado en 18/02/2022 09:56:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>